



RESOLUCIÓN N° 119/22.-
RAMALLO, 1º de abril de 2022.-

VISTO:

El “**Acto Entrega de Escrituras**”, que se llevará a cabo en el Patio de las Banderas de la Plaza “José María Bustos” de la ciudad de Ramallo, el día 05 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la presencia del Equipo Técnico de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La importancia del mismo; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, el “**Acto Entrega de Escrituras**” ----- que se llevará a cabo en el Patio de las Banderas de la Plaza “José María Bustos” de la ciudad de Ramallo, el día 05 de abril de 2022, el cual contará con la presencia de funcionarios de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y reconózcense todos gastos relacionados con el mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 120/22.-
RAMALLO, 04 de abril de

2022.-

VISTO:

El **Encuentro Regional de Ferias** que se llevará a cabo los días **8, 9** y **10** de **Abril** del corriente año, a desarrollarse en la **Plaza “José María Bustos”** de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que este evento tiene como objetivo atraer turistas a nuestra ciudad de zonas aledañas dada la magnitud de la muestra;

Que dicho encuentro contará con la presencia del sector Gastronómico, Artesanos de Varias Latitudes, acompañados de Emprendedores y Artistas Locales;

Que la exposición busca enmarcarse en la agenda turística de Ramallo y ser una opción para los años venideros;

Que es necesario acompañar la iniciativa de comerciantes y emprendedores locales en pos de favorecer el mercado local;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** el Evento denominado “**Encuentro Regional de Ferias**”, a realizarse los días **8, 9** y **10** de Abril de 2022, en la **Plaza “José María Bustos”** de la ciudad de Ramallo. -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, reconózcense todos los ----- gastos relacionados con dicho evento. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones. -----



Elías Martín Georgetti
Perié
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 121/22.-

RAMALLO, 06 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Marta Luján PIEDALCHI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS (\$ 30.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud de su nieto Daian NIEVAS, quien sufriera un accidente el pasado 9 de febrero del corriente año, actualmente se encuentra internado en el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, ----- a la **Sra. Marta Luján PIEDALCHI - D.N.I. Nº 23.975.698**, domiciliado en calle **Moreno Nº 45** de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud de su nieto Daian NIEVAS, quien sufriera un accidente el pasado 9 de febrero del corriente año, y fuera trasladado al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur en la ciudad de Mar del Plata.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

-

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 122/22.-

RAMALLO, 06 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Abigail Daiana ALBARENQUE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; yç

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, ----- a la **Sra. Abigail Daiana ALBARENQUE – D.N.I. Nº 44.241.354**, domiciliada en calle Ruta 51 – 18 Paraje Zino ciudad de Ramallo, importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----
-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería, ----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; dese al Libro de Resoluciones.-----
-

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de



RESOLUCIÓN Nº 123/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la** ----- **Salud** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. María Soledad AGOTEGARAY**, a efectuar el pago por Caja Chica de la **Factura “C” Nº 00003-00000039 – “RIVERO MARCOS JESUS”** de **RIVERO, Marcos Jesús**, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**. **Ref.:** Traslado de la **Sra. Natalia ROMERO**, desde su domicilio de la localidad de Villa Gral. Savio al Hospital Municipal “José María Gomendio”, con espera y retorno, el día 31/03/2022.-----

--



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Resoluciones.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 124/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Daniela Alejandra CARDOZO**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo Milton GUERRINA, el cual debe concurrir a la ciudad de San Nicolás, debido a los problemas de salud que padece; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)**, a ----- la **Sra. Daniela Alejandra CARDOZO – D.N.I. N° 33.851.821**, domiciliada en calle **Santa Rosa de Lima N° 319**, de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo **Milton GUERRINA**, el cual debe concurrir a la ciudad de San



Nicolás, debido a los problemas de salud que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 2º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN N° 125/22.-

RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Valeria Soledad GONZÁLEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Valeria Soledad GONZÁLEZ - D.N.I. N° 35.999.503**, domiciliada en calle **Kennedy N° 544** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCION N° 126/22.-
RAMALLO, 12 de abril de

2022.-
VISTO:

El Aniversario de la Ciudad de Ramallo a conmemorarse el día 18 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:



Que el Partido de Ramallo fue creado por ley del 24 de octubre de 1864 aprobándose el proyecto de división de la campaña al interior del río salado.

Que a fin de atender las necesidades administrativas del distrito recientemente creado, se designó juez de paz en marzo de 1865, a Manuel José de Guerrico (h), acaudalado estanciero, en cuya estancia "El Oratorio" comenzó a funcionar la municipalidad;

Que el nuevo distrito necesitaba un lugar para el asiento de sus autoridades, iniciándose las gestiones para la fundación del pueblo en 1873;

Que el Sr. José María Bustos se presentó ante el gobierno provincial proponiendo se levantara en el paraje Las Hermanas, a orillas del Paraná, elogiando las condiciones naturales del lugar y sus ventajas económicas derivadas de la existencia de un puerto natural sobre el citado río, además hacía constar su propósito de donar terrenos para edificios públicos y plazas;

Que el 18 de abril de 1873 fue autorizada la fundación de la ciudad cabecera del Partido que llevaría por nombre "Ramallo";

Que es función primordial del gobierno local mantener viva la memoria y la historia de sus pueblos;

Que es función de ello, es fundamental la toma de acciones que rescaten la cultura de la ciudad de Ramallo, difundiendo su cultura e historia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** las actividades relacionadas con el ----- 149º Aniversario de la Ciudad de Ramallo, a conmemorarse el día 18 de abril de 2022.-----

ARTÍCULO 2º) Reconózcase todos los gastos que demanden lo establecido en el ----- artículo 1º) de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dése al libro de ----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 127/22.-

RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Francisca BIZGARRA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda solicitada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la ----- **Sra. Francisca BIZGARRA - D.N.I. N° 23.607.826**, domiciliada en calle **J. J. Valle S/Nº** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de



RESOLUCIÓN Nº 128/22.-

RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Rodolfo Daniel ZANASSI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, al **Sr. ----- Rodolfo Daniel ZANASSI - D.N.I. Nº 23.890.491**, domiciliado en calle **De Zabaleta Nº 493**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 129/22.-

RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Ángela Beatriz LEGUIZAMÓN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud de su hijo **Ian Nazareno LEGUIZAMÓN**; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-)**, a la **Sra. Ángela Beatriz LEGUIZAMÓN - D.N.I. Nº 34.829.608**, domiciliada en **Diagonal Don Antonio S/Nº** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud de su hijo **Ian Nazareno LEGUIZAMÓN - D.N.I. Nº 50.881.716**. **Ref.:** Adquisición de anteojos.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCION Nº 130/22.-
RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión de la Asociación Civil “**Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales**”, en el sentido que se le otorgue una ayuda económica que les permita continuar con el programa que han implementado en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal reconoce la labor del citado organismo no gubernamental en pos de mejorar la calidad de vida animal en el Partido de Ramallo.

Que los integrantes de “Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales”, demuestra a diario su compromiso interrumpido ante diversos planteos que reciben de la comunidad.



Que en virtud de lo expuesto, este **Departamento Ejecutivo Municipal** se ha expedido favorablemente sobre el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio a partir del día 1º de **enero** de **2022** y hasta el día **31** ----- de **diciembre** de **2022**, por la suma de **PESOS VEINTISETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS C/02/100 (\$ 27.622,02.-) por mes**, a la **Asociación Civil “AGRUPACIÓN RAMALLENSE AYUDA A LOS ANIMALES” – Personería Jurídica Nº 8076**, importe que será destinado a cubrir los gastos veterinarios, vacunos y alimentos; como así también acciones tendientes a mejorar la salud animal; en todo el Partido de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110102000 - **Secretaría de Gobierno**

Fuente de Financiamiento: 110 – **Tesoro Municipal**

Programa: 58.00.00 - **“Bromatología”**

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - **“Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de ----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 131/22.-

RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la joven deportista **Alma CESARETTI**, participará en el Campeonato Nacional Categoría B de Patín Artístico, en la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, organizado por la Confederación Argentina de Patín, del 02 al 09 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes Municipal ha solicitado se declare de Interés Municipal el “Campeonato Nacional Categoría B de Patín Artístico”, como así también brindar una ayuda económica a la deportista para poder cubrir parte de los gastos que demandarán la participación de la misma en dicho torneo.

Que desde el estado municipal se busca impulsar el desarrollo de la promoción del deporte en nuestra comunidad.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase una ayuda económica por la suma de **PESOS QUINCE MIL** ----- (**\$ 15.000.-**) a la joven deportista **Alma CESARETTI – DNI Nº 49.540.753**, domiciliada en calle Fray Luis Beltrán 927 de la ciudad de Villa Ramallo, que será destinada parte de los gastos que demandarán la participación de la misma en el **Campeonato Nacional Categoría B de Patín Artístico**, en la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, organizado por la Confederación Argentina de Patín, del **02 al 09 de mayo de 2022.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Por Tesorería Municipal ----- Otórguese el pago a favor de su padre **Sr. Roberto Darío CESARETTI – DNI Nº 20.514.415**, domiciliado calle Fray Luis Beltrán 927 de la ciudad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el **Artículo 1º**, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Programa: 51.01.00 – Promoción del Deporte



Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras transferencias a Instituciones y Personas”.....

ARTICULO 4º) Comuníquese tome razón Tesorería Municipal, dese
..... al Libro de Resoluciones.....
.....

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 132/22.-

RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Silvia Angélica TEJERINA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud de su hija Marina Anahí López; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL** ----- (**\$ 19.000.-**), a la **Sra. Silvia Angélica TEJERINA - D.N.I. N° 18.466.867**, domiciliada en calle **Hipólito Irigoyen N° 232**, de la localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud de su hija **Marina Anahí López – D.N.I. N° 43.983.302**. **Ref.:** Adquisición de anteojos.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

2022.-

RESOLUCIÓN N° 133/22.-
RAMALLO, 18 de abril de

VISTO:

El reclamo extrajudicial efectuado por el Sr. Hugo Hernán YZAURRALDE, que diera origen al Expediente N° 4092-24388/22; y



CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo, dictaminó el rechazo de lo planteado por el Sr. Hugo Hernán YZAURRALDE;

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente a fin de resolver la cuestión planteada en el Visto de la presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Rechazar el reclamo extrajudicial efectuado por el **Sr. Hugo Hernán**
----- **YZAURRALDE - D.N.I. Nº 34.359.780**, mediante Nota Nº 298,
ingresada por Mesa de Entrada Municipal el día 06 de abril de 2022, dando origen
al **Expediente Nº 4092-24388/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese a la presente como Anexo I el dictamen de la Dirección
de ----- Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la
Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

**Res.
133/22.-**



VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Hugo Hernan Yzaurrealde, DNI.N°34.359.780, por un presunto accidente del que participara un Peugeot modelo 308 Feline 2.0N TIPO SEDAD 5PUERTAS, en la intersección de Yrigoyen y Velazquez de la ciudad de Vila Ramallo en fecha 24 de Marzo del 2022, y considerando el pase efectuado para dictaminar cumplimiento en expresar la siguientes consideraciones de hecho y de derecho a saber.

Que en tareas, traída a consulta de esta dependencia la cuestión objeto del planteo efectuado, corresponde decir en principio que la tarea y función de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos, en casos como el presente se limita al análisis de viabilidad del reclamo administrativo formulado por la recurrente, desde la óptica estrictamente legal.-

Que en este orden, en el caso en cuestión, el Sr.Yzaurrealde solicita se le reparen los daños que según su relato sufriera como consecuencia de una supuesta caída del automotor en un pozo que existía en la cinta asfáltica sin señalizar.-

Que, por la índole de lo pretendido -esto es una indemnización por daños supuestamente sufridos por la reclamante-, que por lógica consecuencia conllevaría un acto de inversión de fondos públicos para satisfacer pecuniariamente tal pedido, es menester extremar los parámetros a tomar en cuenta, en virtud de los postulados contenidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, aplicable al caso.-

Que, en la cuestión que nos ocupa, debo advertir prima facie cierta orfandad en el reclamo efectuado, no acreditando en debida forma la mecánica del hecho ni aportado la pruebas pertinentes que acrediten cualquier nexo que justifique hacer responsable al Municipio del hecho como pretende.-

Puntualmente de la simple lectura resulta claro y concreto que el relato no resulta suficiente para endilgar obligación de pago al Municipio, dado que para que ello suceda deberá acreditar una relación de causalidad adecuada entre el incumplimiento de la obligación del estado y el daño producido.-





Sin lugar a dudas del desafortunado reclamo no surge que se hallen acreditados los extremos que permitan justificar sus afirmaciones, ni la indispensable relación de causalidad que responsabilice indiscutiblemente al Municipio, y que - por sí solos- hagan procedente la reparación pretendida.-

Que de los expuesto se desprende que el reclamo narra un hecho que no se encuentra acreditado debidamente en esta instancia por una parte, ni del que existan registro de allí que no estemos en presencia de una deuda legalmente exigible, por lo que en síntesis, y trayendo a colación frondosa doctrina y jurisprudencia existente en la materia, opino que la pretensión debe ser rechazada.-

Siendo todo sobre lo cual debo expedirme, vuelva al Secretario de Gobierno, a los fines que estime corresponder.-

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

Dr. JOSE LUIS TORRIANI
ABOGADO
Tº VI - Fº 186 CSJN
Tº 91 - Fº 199 CSJN
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



RESOLUCIÓN Nº 134/22.-

RAMALLO, 18 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. María José ROCHA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda solicitada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, a ----- la **Sra. María José ROCHA - D.N.I. Nº 32.898.294**, domiciliada en calle **Guerrico Nº 936**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 135/22.-
RAMALLO, 18 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 4677/13, que establece el mes de abril como el **MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO**; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Ramallo, llevará a cabo diferentes jornadas durante el mes de abril en todo el partido, cuyo objetivo es promover y generar acciones de concientización para la detección temprana, inclusión social, difusión de información, además de promover la capacitación de docentes, padres actores sociales y la comunidad en general.

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárense de **Interés Municipal**, las “**Jornadas de Concientización**”, ----- a llevarse a cabo en todo el partido de Ramallo durante el mes de abril del corriente año, en el marco del “**MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO**” (Ordenanza 4677/13) y reconózcanse todos gastos relacionados con las mismas.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

-



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN N° 136/22.-
RAMALLO, 18 de abril de

2022.-

VISTO:

La Resolución N° 135/22, mediante la cual se declaran de Interés Municipal las Jornadas de Concientización en el marco del mes de abril como el **MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO**; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las actividades programadas se encuentra la Jornada de “Educación Inclusiva”, a cargo de la Magister Silvana Corso, organizada en conjunto con la Asociación TGD Padres Ramallo, que se realizará el día 23 de abril de 2022.

Que Silvana Corso es Profesora de Historia, Magíster en Inclusión Educativa y trastornos de Aprendizaje de la Universidad Central de Chile, Especialista en Gestión Escolar y Trastornos del Lenguaje y estudiante de la Maestría de Integración de personas con Discapacidad de la Universidad de Salamanca,

Que es Silvana es finalista del Global Teacher Prize de la Fundación Varkey, cuyo premio es un millón de dólares para contribuir con la causa de quienes despliegan una propuesta de calidad educativa en la población desplazada.

Que participaron 20 mil maestros de 37 países, constituyendo un gigantesco mérito para la docente nacional.

Que es de suma importancia el aporte que realiza a toda la sociedad, generando un espacio de inclusión y convivencia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **Interés Municipal**, la visita a nuestro partido, de la **Magister** ----- **Silvana Corso**, el día **23** de abril de **2022**, quien participará de la Jornada “**Educación Inclusiva**”, en el marco de la Resolución N° 135/22 - celebración del **MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO (Ordenanza N°4677/13)**.-----

ARTÍCULO 2º) Felicitar en nombre de este Gobierno Municipal, y de toda la comunidad ----- a la **Magister Silvana Corso**, por su aporte a la educación de calidad, por su dedicación, compromiso, generando un espacio de inclusión y convivencia.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Haroldo Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Gustavo

Municipalidad

RESOLUCIÓN N° 137/22.-

RAMALLO, 19 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Jorge Alberto MENDOZA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-)**, al **Sr. Jorge Alberto MENDOZA - D.N.I. N° 17.320.946**, domiciliado en **Av. Dusso**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando. **Ref.:** Adquisición de anteojos.-----
-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 1º,----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de



RESOLUCIÓN Nº 138/22.-

RAMALLO, 19 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Rubén CHIAPUZZO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, al **Sr. Sergio Rubén CHIAPUZZO - D.N.I. Nº 24.029.739**, domiciliado en **calle Manfredi Nº 1141**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando. **Ref.:** Adquisición de anteojos.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Gustavo Haroldo
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 139/22.-

RAMALLO, 19 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Karen Ayelen MAIDANA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL** -
----- **QUINIENTOS (\$ 6.500.-)**, a la **Sra. Karen Ayelen MAIDANA - D.N.I. Nº 42.323.285**, domiciliada en calle **Francia Nº 357**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando. **Ref.:** Adquisición de anteojos.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 140/22.-
RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Stella Maris FERNÁNDEZ**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir a la ciudad de Rosario, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS**
----- (**\$ 10.500.-**), a la **Sra. Stella Maris FERNÁNDEZ – D.N.I. N°**
13.553.546, domiciliada en calle **Colón N° 687**, de la ciudad de Ramallo, importe
que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la
mencionada; la cual debe concurrir a la ciudad de Rosario, debido a los problemas
de salud por los que se encuentra atravesando.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – *Secretaría de Desarrollo Humano*

Fuente de Financiamiento: 110 – *Tesoro Municipal*

Programa: 31.05.00 – *Ayuda Social a Indigentes*

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN N° 141/22.-
RAMALLO, 19 de abril de 2022.-

VISTO:



El pedido formulado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS (\$ 2470,82.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante el cual se autorice efectivizar dicho monto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Secretario de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, Sr. ----- **Silvio Norberto GAETO**, a efectuar el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA C/82/100 (\$ 2.470,82.-)** – de la **Factura “B” N° 000300000134 – “Red de Servicios SRL” Ref.:** Análisis SALMONELLA SPP – solicitado por el área de Bromatología Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dése -----
----- al Libro de Resoluciones.-----

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 142/22.-
RAMALLO, 20 de abril de

2022.-

VISTO:

El reclamo extrajudicial efectuado por el **Sr. Enrique ZOLOAGA**, que diera origen al **Expediente N° 4092-24400/22**; y

CONSIDERANDO:



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo, dictaminó el rechazo de lo planteado por el Sr. Enrique ZOLOAGA;

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente a fin de resolver la cuestión planteada en el Visto de la presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Rechazar el Reclamo Extrajudicial efectuado por el **Sr. Enrique** ----- **ZOLOAGA - D.N.I. Nº 21.988.925**, mediante Nota Nº 338, ingresada por Tesorería Municipal el día 18 de abril de 2022, dando origen al **Expediente Nº 4092-24400/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese a la presente como Anexo I el dictamen de la Dirección de ----- Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

**Res.
142/22.-**



VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Enrique Zoloaga, DNI.N°21.988.925, por un presunto accidente del que participara un vehículo marca Peugeot 207 modelo 2010 en fecha 25 de marzo del 2022, y considerando el pase efectuado para dictaminar cumplimiento en expresar la siguientes consideraciones de hecho y de derecho a saber.

Que en tareas, traída a consulta de esta dependencia la cuestión objeto del planteo efectuado, corresponde decir en principio que la tarea y función de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos, en casos como el presente se limita al análisis de viabilidad del reclamo administrativo formulado por la recurrente, desde la óptica estrictamente legal.-

Que en este orden, en el caso en cuestión, el Sr.Zoloagasolicita se le reparen los daños que según su relato sufriera el vehículo descrito como consecuencia de una supuesta caída de una rama de un camión que identificò como de propiedad del Municipio.-

Que, por la índole de lo pretendido -esto es una indemnización por daños supuestamente sufridos por la reclamante-, que por lógica consecuencia conllevaría un acto de inversión de fondos públicos para satisfacer pecuniariamente tal pedido, es menester extremar los parámetros a tomar en cuenta, en virtud de los postulados contenidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, aplicable al caso.-

Que, en la cuestión que nos ocupa, debo advertir prima facie cierta orfandad en el reclamo efectuado, no acreditando ser titular del vehículo en cuestión, el lugar del hecho y la hora del suceso, no aportando la descripción e identificación del supuesto camión interviniente, ni la precisa descripción de los daños ocasionados al vehículo. Del mismo modo he de manifestar que además de no encontrarse acreditada su legitimación para efectuar el reclamo, no ha relatado ni acreditado la mecánica del hecho ni ha acompañado constancia de haber efectuado la denuncia correspondiente ante los organismos competentes.-





Puntualmente de la simple lectura resulta claro y concreto que el relato no resulta suficiente para endilgar la responsabilidad al Municipio, dado que para que ello suceda deberá acreditar una relación de causalidad adecuada entre el incumplimiento de la obligación del estado y el daño producido.-

Concluyo, de acuerdo a lo expresado, que no solo no ha demostrado la titularidad del dominio, ni probado el daño que detentaría el vehículo, sino que además tampoco se ha acreditado el nexo causal que la actora dice haber padecido como consecuencia del accidente, extremos todos de imprescindible concurrencia para la procedencia del deber de responder que se pretende endilgar a la comuna.-

Sin lugar a dudas del desafortunado reclamo no surge que se hallen acreditados los extremos que permitan justificar sus afirmaciones, ni la indispensable relación de causalidad que responsabilice indiscutiblemente al Municipio, y que - por sí solos- hagan procedente la reparación pretendida.-

Que de lo expuesto se desprende que el reclamo narra un hecho al que no ubica en tiempo y lugar y en el que por cierto no se encuentra acreditado debidamente en esta instancia la legitimación activa ni la responsabilidad del Municipio en el evento, de allí que no estemos en presencia de una deuda legalmente exigible, por lo que en síntesis, y trayendo a colación frondosa doctrina y jurisprudencia existente en la materia, opino que la pretensión debe ser rechazada.-

Siendo todo sobre lo cual debo expedirme, vuelva al Secretario de Gobierno, a los fines que estime corresponder.-

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, 20 de Abril de 2022.-

Dr. JOSE LUIS TORRIANI
ABOGADO
T° VI - F° 119 CASN
T° 91 - F° 199 CSJN
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



RESOLUCION Nº 143/22.-
RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Escuela de Educación Secundaria Nº 6 “Jorge Luis Borges”** de la ciudad de Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandan la reparación, mantenimiento y protección de los equipos (aires acondicionados) del mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL** -
----- **(\$ 200.000.-)** al **Consejo Escolar Ramallo**; sito en Avenida Mitre Nº
784 de la Ciudad de Ramallo, para la **Escuela de Educación Secundaria Nº 6 “Jorge Luis Borges”**, que será destinado a solventar los gastos que demandan la reparación, mantenimiento y protección de los equipos (aires acondicionados) del mencionado establecimiento educativo, ubicado en calle Mitre Nº 2174 de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el -
----- artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del gasto: 5.3.7.9 “Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
----- Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 144/22.-
RAMALLO, 21 de abril de

2022.-

VISTO:

El curso de electricidad domiciliaria en el marco del **Programa “Uno por Uno”**, llevado a cabo entre la Subsecretaría de Educación Municipal en conjunto con la UTN San Nicolás, que se llevará a cabo en la localidad de Villa General Savio el día 23 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se realizará una Jornada que consiste en realizar una campaña de concientización sobre el uso racional de la energía eléctrica y la selección más conveniente de los dispositivos eléctricos para la protección del medio ambiente.

Que se ha seleccionado a la Unidad Sanitaria de Villa General Savio “Dr. Adolfo MARTÍNEZ” para realizar una intervención; y formarán parte de la misma, los cursantes, el instructor, personal de la Subsecretaría de Educación y personal del Centro Cultural de UTN.

Que es de suma importancia el aporte que realiza a toda la sociedad, generando

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **Interés Municipal**, la acción solidaria en el marco del curso de ----- electricidad domiciliaria del **Programa “Uno por Uno”**, que se llevará a cabo en la localidad de Villa General Savio el día 23 de abril de 2022 en la **Unidad Sanitaria de Villa General Savio “Dr. Adolfo MARTÍNEZ”**, para realizar una intervención; de la cual formarán parte los cursantes, el instructor, personal de la Subsecretaría de Educación y personal del Centro Cultural de UTN.-



ARTICULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º, reconózcense todos los ----- gastos relacionados con dicha jornada.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 145/22.-

RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24301/22;

El Decreto N° 229/22, mediante el que se determina el alta tributaria de la Empresa “Laboratorios Ramallo S.A.” y se instruye a la Dirección de Tributos a iniciar el procedimiento de la determinación de oficio para la Liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que la potestad tributaria de la Municipalidad surge claramente de diferentes normas, tanto municipales como provinciales. En efecto, la Ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen de la Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a Industrias, Comercios o Actividades Equiparables. (Conf. SCBA I 1243, sent. del 06/10/88, I 1286, sent. del 18/06/91) - El artículo 192º Inc. 5 y 6 y Artículo 193º Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y los Arts. 226º Inc. 17 y 31 y Art. 227º del Decreto Ley 6.769/58 así lo prevén, conforme también a la reiterada doctrina de la Suprema



Corte Provincial, causa B. 59.516 “Bank Boston NA” sent. de 18/12/2002; B 68.108 “Intendente Municipal de General San Martín”, sent. de 21/1/2005 - La referida normativa alude tanto de manera general lo atinente a los límites y naturaleza de la tributación municipal, como de la forma específica lo relativo a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que nos ocupa en la causa de marras;

Que, sabido es que, a los efectos de dar efectivo cumplimiento con la facultad de percibir tributos en sentido genérico, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Municipio de Ramallo cuenta con la Ordenanza Fiscal e Impositiva que regula las formas y procedimientos de percepción de los tributos. Dentro de esta norma se determina cuál es el hecho imponible y también la forma de impulsar las determinaciones administrativas;

Que en el Art. 20º y ss. de la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente N° 6444/21, se especifica la forma de Determinación de Oficio sobre base cierta y sobre base presunta;

Que la determinación sobre base presunta es subsidiaria frente a la manifiesta imposibilidad de reconstruir la situación tributaria del contribuyente. Se realiza a través del empleo de presunciones, de hechos y circunstancias conocidas vinculadas con el hecho imponible que posibilitan en casos particulares inducir la existencia y medida del mismo a través de una operación lógica;

Que, en el caso que nos ocupa mediante Expte. N° 4092-24301/22, se encuentra acreditado que en el año 2016 la Empresa Laboratorios Ramallo S.A., inició un expediente solicitando la habilitación en el ámbito del Partido de Ramallo, dentro del Parque Industrial COMIRSA;

Que el 1º de octubre de 2021, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) clasificó a la Empresa como 3º Categoría;

Que, por lo mencionado, es dicho Organismo quien debe emitir el Certificado de Aptitud Ambiental, el que aún no ha sido presentado ante esta Municipalidad, desconociendo el motivo;

Que esta situación impide a la Municipalidad de Ramallo, otorgar la habilitación correspondiente;



Que, sin perjuicio de ello, a fojas 2 se adjunta Acta de fecha 02 de marzo del corriente, se ha constatado el funcionamiento de esta Empresa con habitualidad;

Que el Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva indica que *“El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente”*;

Que, por lo expuesto, mediante Decreto N° 229/22, se determinó el alta tributaria en los términos del Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, de la Empresa Laboratorios Ramallo S.A.;

Que, al tratarse de una Empresa cuya actividad se corresponde con un proceso productivo, siguiendo los lineamientos de lo establecido en la normativa vigente, la Ordenanza Fiscal especifica en su Art. 71º Inc. b) que la forma de tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene “se determinará en función de la **cantidad de personas, efectivamente ocupadas por el contribuyente en jurisdicción de la Municipalidad de Ramallo**”;

Que con el fin de determinar la base imponible de la tasa, mediante Requerimiento de fecha 02 de marzo del corriente, se ha solicitado a la Empresa presente información acerca de la cantidad de empleados en su planta, el cual fue contestado, indicando que tenía 0 (cero) empleados;

Que a todas luces, esta situación resulta por demás contradictoria, por cuanto realiza la actividad de “Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos” y es imposible realizar una actividad industrial sin empleado alguno. Por lo tanto, con fecha 15 de marzo del corriente, se solicita a la Empresa ratifique o rectifique la información declarada, por considerarla inconsistente, la que no fue contestada por la Empresa al día de la fecha;

Que en este estado es dable recordar, que tal como figura en el Expediente de Habilitación, con fecha 2018, la Empresa brindó un informe de Impacto Ambiental, en el que declara que posee 280 empleados, suscripto por la profesional Lic. Dolores CINQUE;

Que asimismo, personal de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Ramallo, al presentarse en la empresa el día 1º de abril de 2022, constató mediante Acta N° 0381, que se encuentra contratado un Licenciado en Seguridad e Higiene en modalidad “full time” en los términos del Decreto N° 1338/96, situación a la que la Empresa se encuentra obligada en función de la cantidad de empleados que posee;



Que el Decreto N° 1338/96 Art. N° 13, indica que el profesional de Seguridad e Higiene en modalidad full time es necesario cuando la cantidad de personal se encuentra entre 150 y 450 trabajadores;

Que si tenemos en cuenta que Laboratorios Ramallo S.A., posee 3 (tres) turnos de empleados, esto indicaría que, según lo mencionado en el Decreto, la suma de, al menos, 150 empleados por turno, sumaría un total de 450 empleados;

Que resulta inquietante la acción de la Empresa, al no haber aportado la documentación y declaraciones juradas a las que se encuentra obligada, a pesar de las reiteradas intimaciones, con el fin de determinar de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que el Decreto Provincial N° 2980/2000, en el Art. 1° dispone: “El intendente o quien legalmente lo reemplace, tendrá a su cargo la Administración General de la Municipalidad y la Ejecución de las Ordenanzas. A tales efectos y conforme a sus deberes y atribuciones, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de la gestión que le compete;

Que esta situación admite sólo una acción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de sus deberes como funcionario público, y es el de la determinación de oficio, en este caso, sobre base presunta, en función de la información con la que cuenta esta Municipalidad;

Que por todo lo mencionado ut-supra, ante la ausencia de declaraciones juradas brindadas por la Empresa, y teniendo en cuenta el hecho objetivo de la cantidad de empleados que surgen de la contratación del profesional en Seguridad e Higiene, es que se estima que la cantidad de EMPLEADOS OCUPADOS dentro de la Empresa Laboratorios Ramallo S.A., ubicada en el Partido de Ramallo, asciende a 450 (cuatrocientos cincuenta) personas;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a liquidar la Tasa por Inspección de ----- Seguridad e Higiene, a la Empresa “Laboratorios Ramallo S.A.”, CUIT N° 33-71535275-9, con alta Tributaria realizada mediante Decreto N° 229/22, de fecha 04 de abril de 2022, con el NÚMERO DE



COMERCIO 510560, con una base imponible de 450 (cuatrocientos cincuenta) empleados, retroactiva al mes de Marzo 2022.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a LIQUIDAR LA MULTA prevista en ----- el Artículo N° 40 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, a la Empresa mencionada en el artículo anterior, aplicando el 160% (ciento sesenta por ciento) del sueldo Profesional Clase I del escalafón municipal vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos y dese al Libro de Resoluciones.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 146/22.-

RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24308/22;

La actividad realizada por la “Empresa Alfarma S.R.L.” en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21;

El Decreto N° 046/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 231/22 en fecha 04 de abril de 2022, se procedió a dar el ALTA TRIBUTARIA de la “EMPRESA ALFARMA S.R.L.” - CUIT N° 30-70934781-7, con actividad “Venta al por mayor de Productos Farmacéuticos” a partir del 1° de Marzo de 2022, quedando establecida con el IMPONIBLE N° C-511240;

Que dicho Decreto fue debidamente notificado mediante cédula en fecha 07 de Abril de 2022;



Que con fecha 16 de Marzo de 2022, se envía carta documento a la Empresa intimándola a que en el plazo de 72 hs., se presente a regularizar su situación en la Municipalidad de Ramallo, la cual fue recepcionada en fecha 18/03/22, obrante a fs. 8, que no fue respondida, y no inició trámite alguno;

Que el 1º de Abril de 2022, se realiza el Acta de Inspección N° 1996, obrante a fs. 11, donde la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo intima a que en el plazo de 72 hs. se presente a realizar los trámites de habilitación correspondiente;

Que el Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente establece “Multas por Infracciones a las Obligaciones y Deberes Formales: Las infracciones a los deberes formales serán reprimidas con multas desde veinte por ciento (20%) a ciento sesenta por ciento (160%) del sueldo Profesional Clase I del escalafón municipal de la Administración Central vigente al momento de su aplicación. Estarán alcanzados por ella, los infractores a las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y los reglamentos que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y verificar el cumplimiento de que de ella hagan los responsables;

Que el Decreto Reglamentario N° 046/22, establece en su Artículo 10 Inc. a): “A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes encuadrados en la Categoría por Ingresos deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 20 del mes posterior al del periodo declarado, Ej.: Cuota 7 se liquidará en base a los ingresos del mes cinco (5)”; y la Empresa no ha presentado lo que aquí se establece;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder a LIQUIDAR LA MULTA ----- prevista en el Art. 40º de la Ordenanza Fiscal a la Empresa “**Alfarma S.R.L.**” - **C-511240 - CUIT N° 30-70934781-7**, domiciliada en Ing. Agustín Roca N° 530 Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo, aplicando el ciento sesenta por ciento (160%) del sueldo Profesional Clase I del escalafón municipal de la Administración Central vigente.-----



ARTÍCULO 2º) Aplicase la MULTA del Artículo 1º a los meses de Marzo y Abril de 2022.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos, y dese al Libro de Resoluciones.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 147/22.-
RAMALLO, 25 de abril de 2022. -

VISTO:

El pedido formulado por el Presidente de la **Biblioteca “Fortunato Zampa”** de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita un subsidio especial para cubrir los gastos de traslado y alojamiento en CABA durante los días 06, 07 y 08 de mayo del corriente año para asistir a la Feria del Libro, cuyo objetivo es adquirir con descuentos material bibliográfico y asistir a una jornada de perfeccionamiento para bibliotecarios; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTICULO 1º) Otorgase un subsidio de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**; a la **Biblioteca ----- Popular “Fortunato Zampa” - Personería Jurídica Nº 9361**, sita en Primera Junta Nº 52 de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir los gastos de traslado y alojamiento en CABA durante los días 06, 07 y 08 de mayo del corriente año; para asistir a la Feria del Libro, cuyo objetivo es adquirir con descuentos material bibliográfico y asistir a una jornada de perfeccionamiento para bibliotecarios.--

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo - ----- 1º, debería ser imputado:



Jurisdicción: 1110112000 – Coordinación de Gabinete
Programa: 52.00.00 - Promoción de la Cultura
Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal
Objeto del Gasto: 5.1.7.1 – Subsidio Biblioteca “Fortunato Zampa” -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, dese al Libro de Resoluciones.--
-

Elías Martín Georgetti
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 148/22.-

RAMALLO, 25 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Micaela Alejandra HEREDIA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Micaela Alejandra HEREDIA - D.N.I. Nº 40.780.378**, domiciliada en



calle **Río Paraná y Güemes**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 149/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Yanina Maricel RODRIGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL** -
----- (**\$ 25.000.-**), a la **Sra. Yanina Maricel RODRIGUEZ - D.N.I. N° 32.325.606**,
domiciliada en calle **Sarmiento N° 1245**, de la ciudad de Ramallo; importe que será
destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art.
1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras
Ayudas Sociales a Personas”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN N° 150/22.-
RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Rosana Soledad BOGADO**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo León FARIAS, el cual debe concurrir a la ciudad de Pergamino, debido a los problemas de salud que padece; y



CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**, a ----- la **Sra. Rosana Soledad BOGADO – D.N.I. N° 39.284.966**, domiciliada en calle **Diego de Alvear N° 453**, de la ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo **León FARIAS**, el cual debe concurrir al Hospital “San José” de la ciudad de Pergamino, debido a los problemas de salud que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de



RESOLUCIÓN Nº 151/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Malvina Rocío CORSICH ESPINDOLA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, a la **Sra. Malvina Rocío CORSICH ESPINDOLA - D.N.I. Nº 37.218.776**, domiciliada en calle **Jujuy Nº 135**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a la enfermedad por la cual se encuentra atravesando. **Ref.:** Adquisición de prótesis ocular externa.-----
-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 1º,----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCIÓN Nº 152/22.-

RAMALLO, 27 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el **Sr. Carlos Alberto LAGAMMA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, al ----- **Sr. Carlos Alberto LAGAMMA - D.N.I. N° 18.239.279**, domiciliado en calle **Bolivia N° 476**, de la localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----
-



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----
-

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de

RESOLUCION Nº 153/22.-
RAMALLO, 28 de abril de 2022.-

V I S T O :

El pedido formulado por el Cuerpo de Consejeros Escolares de Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandarán la colación de 170 alumnos de la E.P. Nº 26 “Mariano Moreno” de la ciudad de Ramallo, que participan del “Programa Extra Clase” en dicho Establecimiento Educativo; y

C O N S I D E R A N D O :

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS** ----- **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 490.250.-)**, al **Consejo Escolar Ramallo**; sito en Avenida Mitre Nº 784 de la Ciudad de Ramallo, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la colación de 170 alumnos de la **E.P. Nº**



26 “Mariano Moreno” de la ciudad de Ramallo, que participan del “**Programa Extra Clase**” en dicho Establecimiento Educativo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el -
----- artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 5.3.7.9 “Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
----- Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo